

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se determina el día en que entra en vigor el nuevo sistema del Registro civil de Barcelona.

La disposición transitoria primera del Decreto 2003/1966, de 23 de julio sobre el Registro civil de Barcelona, encomienda a la Dirección General de los Registros y del Notariado la determinación del día en que dentro del año en curso ha de implantarse el nuevo sistema estructurado por el referido Decreto.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado resolver: El sistema registral de Barcelona establecido en el Decreto 2003/1966, de 23 de julio del presente año, entrará en vigor a las cero horas del próximo 1 de diciembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani

Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguro en el mercado español a la Entidad «L'Abeille, I. A. R. D.».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a la Compagnie Anonyme D'Assurances a primes fixes contre L'Incendie, les Accidents et les Risques diverses «L'Abeille», de Paris (Francia), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.—El Director general, J. Elias Gallegos.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Logroño por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose los nombres y domicilios de los herederos de don Pedro González Hernández y los de los que pudieran ser dueños del automóvil marca «Simca», matrícula 1884-TT-75, afecto al expediente número 10/1966, por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 30 de septiembre último, al conocer del citado expediente instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las previstas en los casos primero y segundo del artículo 13 de la Ley.

2.º Que no es conocida la persona culpable de la infracción.

3.º Acordar el comiso del vehículo marca «Chevrolet», matrícula 1884-TT-75, y su aplicación reglamentaria.

4.º Acordar la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se les notifica a los efectos oportunos.

Logroño, 8 de octubre de 1966.—El Secretario, Antonio Palacios.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Lorenzo Castro.—4.671-E.

Desconociéndose el nombre y domicilio del titular del coche «Chevrolet», matrícula 1064-S-76 afecto al expediente número 8 de 1966, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 30 de septiembre último, al conocer del citado expediente instruido por aprehensión del citado vehículo, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía de las previstas en los casos primero y segundo del artículo 13 de la Ley.

2.º Que no es conocida la persona culpable de la infracción.

3.º Acordar el comiso del vehículo marca «Chevrolet», matrícula 1064-S-75, y su aplicación reglamentaria.

4.º Acordar la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Logroño, 8 de octubre de 1966.—El Secretario, Antonio Palacios.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Lorenzo Castro.—4.670-E.

Por la presente se le notifica a don Federico Valenzuela Parra, inculcado en el expediente 30/1965, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 30 de septiembre último, al conocer del citado expediente instruido por aprehensión del vehículo «Buick», matrícula M-198440, C D 429/59», dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de las previstas en la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el artículo 121 de las ordenanzas de Aduanas, de menor cuantía, según la clasificación que el artículo cuarto del texto refundido de 11 de septiembre establece.

2.º Declarar prescrita la acción para perseguir la infracción cometida.

3.º Remitir testimonio de las actuaciones del expediente a la Administración de Aduanas de Bilbao, por si existieran responsabilidades administrativas dimanadas del expediente, cuya sanción le corresponde.

4.º Decretar la reexportación del vehículo al extranjero, pero supeditándolo al pago de los derechos arancelarios y posibles responsabilidades administrativas que deriven del expediente, a cuyo pago queda afectado.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, advirtiéndole que contra el citado acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Logroño, 8 de octubre de 1966.—El Secretario, Antonio Palacios.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Lorenzo Castro.—4.669-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Andrés Charrier y esposa, cuyo último domicilio conocido es el número 11 de la calle Thiers de Bayona (Francia), se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Comisión Permanente de 20 de septiembre de 1966, al conocer del expediente de este Tribunal 221/65, instruido por aprehensión de artículos de perfumería, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por doña Marina y Trinidad Sanz Soniers, contra fallo dictado con fecha 15 de diciembre de 1965, en el expediente número 221/65, por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto y modificar el fallo recurrido, declarando:

1.º Que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo 13, en